

PROVENIENTE DE ETEN Y CUZCO

# ***Fijan precios de venta del petróleo en Madre de Dios y en Amazonas***

DECRETO LEY N° 22643

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los precios ex-planta e impuestos fiscales fijados para los combustibles, difieren sustancialmente entre las plantas de distribución ubicadas en la Costa y Sierra de las que se encuentran en la Selva;

Que con el objeto de incentivar el desarrollo del departamento de Madre de Dios, es conveniente que los productos derivados del petróleo, provenientes de la planta de distribución del Cuzco desde donde se abastece, se expendan a los precios que se fijan para las plantas de la Selva, más el costo del transporte;

Que Petróleos del Perú, desde el mes de julio de 1976, viene facturando las ventas destinadas al departamento de Madre de Dios a precios vigentes para las plantas de distribución de la Selva, por lo que es necesario regularizar dicha situación;

En uso de las facultades de que está investido; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — El precio de venta de los productos derivados del petróleo que se expenden en el departamento de Madre de Dios, provenientes de la planta de distribución del Cuzco, será igual al precio que fijan para las plantas de la Selva los dispositivos legales correspondientes, más el costo del transporte.

Artículo 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará también a las ventas de combustibles procedentes de la planta de distribución del Cuzco, destinados al departamento de Madre de Dios, que se han efectuado a partir del mes de julio de 1976, hasta la fecha de vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 3º — La utilización en otros lugares de los combustibles destinados al departamento de Madre de Dios, que se establece por este Decreto Ley, será sancionada de acuerdo a los dispositivos contra la especulación y acaparamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI. Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de agosto de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA.